Lic. Thelma.
(G. Legal)

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL

NOSOTROS: JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ, de sesenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cero siete dos ocho cuatro- ocho, y con Número de Identificación Tributaria uno uno cero siete-dos cero uno uno cinco dos-cero cero uno-cinco, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominado "el FONDO", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que acredito con: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco

Pagare.

Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d)** Transcripción del Punto XII) del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD-Doscientos once/Dos Mil Quince, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, por medio del cual se autorizó al Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, para la realización del presente acto; y por otra parte **MARIA ELSA MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ**, de sesenta y cinco años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de San Salvador, portador de Documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos nueve nueve seis ocho guion siete, actuando en nombre y representación, en su carácter de Director General de la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS"**, Institución de Servicio Público, en adelante denominado **"CORREOS"** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria del contribuyente Fondos de Actividades especiales del Ministerio de Gobernación cero seiscientos catorce-cero sesenta mil doscientos tres-ciento tres-siete, y con Registro de Contribuyente de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cinco-seis, y cuya personería compruebo con la siguiente documentación: **a)** Acuerdo Ejecutivo número Diecisiete. Libro de Personal, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de junio de dos mil once, por medio del cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación Acuerda: nombrar a partir del día uno de junio de dos mil once, a la Licenciada **María Elsa Margarita Quintanar de Ortez**, en el cargo de Directora General y funcionalmente como Directora General de Correos, de conformidad con nota de autorización número un mil doscientos siete de fecha seis de junio de dos mil once, emitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda; **b)** Acuerdo Ejecutivo número Setenta y Cuatro-A, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, por medio del cual el Viceministro de Gobernación y Encargado del Despacho le faculta a suscribir Convenios con Instituciones del Estado, y a

celebrar Contratos con Instituciones y personas particulares en relación a los servicios que presta la Dirección General de Correos; y **c)** Artículo seis del Reglamento de Correos, en el cual se establece que el Director General de Correos es el Jefe inmediato y representante del Ramo, acuerdos que se encuentran a la fecha vigentes; y actuando conforme las facultades anteriormente citadas, y con el objeto de que el segundo de los contratantes realice a favor y a satisfacción del Fondo Social para la Vivienda, el suministro del **"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL".**

CONSIDERANDO:

I) Que conforme al artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los convenios que sean suscritos entre las Instituciones del Estado entre sí, están excluidas del ámbito de la referida Ley.

II) Que con el objetivo de que el Fondo Social para la Vivienda pueda cumplir con la necesidad de contar con los servicios de impresión y/o distribución de correspondencia a nivel nacional, y dar los mismos de una manera continua, permanente y conveniente para los intereses de la Institución, es procedente el otorgamiento del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL.

III) Que como es de apreciar, la Dirección General de Correos en los últimos años posee oficinas postales en lo largo y ancho del territorio nacional, haciendo un total de 152 oficinas receptoras de correspondencia

El Fondo Social para la Vivienda y la Dirección General de Correos de El Salvador, en atención a los considerandos citados convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL :**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: CORREOS, se obliga a prestar al FONDO los servicios de Impresión y/o Distribución de Correspondencia a deudores del Fondo en todo el territorio nacional. En la prestación del servicio CORREOS se compromete a lo siguiente: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO. Servicio de preparación (impresión y ensobrado) y distribución de aproximadamente 20,000 notificaciones de cobro y 7,000 Estados de cuenta mensuales, 130,000 comunicaciones de cambios de tasa de seguro de una o dos veces al año, correspondencia varia hasta 2,500 sobres y de hasta 600 sobres Manila por año en todo el territorio nacional. El Fondo Social para la Vivienda, busca la confidencialidad en el servicio, optimizar costos asociados a la preparación de correspondencia y aprovechar la infraestructura que posee Correos para cubrir la distribución y transporte de correspondencia en todo el territorio nacional. Los documentos serán impresos y ensobrados con las siguientes características: En colores negro y tono de gris; La impresión será en una cara de papel; Se imprimirá los overlay y formatos de los diferentes documentos en papel bond; La impresión será en papel preimpreso hasta tres (3) colores; Se manejarán hasta tres (3) insertos, dos (2) inteligentes y uno (1) fijo; Se ensobrarán hasta 4 hojas en el sobre, No. 10 de forma automática; Los sobres serán flexo gráficos con ventana y con un máximo de dos (2) colores, lo que permitirá al cliente colocar el logotipo de la institución. El detalle de envíos admitidos será determinado por Correos, basándose en la cantidad de envíos preparados. El detalle de envío se presentará al **Fondo Social para la Vivienda** después de haber culminado el proceso de preparación de correspondencia a tráves de una hoja de remisión de correspondencia facilitada por Correos. Forma parte integrante de este Convenio, la oferta presentada por la Dirección General de Correos para el año dos mil dieciséis."

CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO: El monto del presente Convenio es por la cantidad de hasta SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual podrá modificarse de acuerdo a los requerimientos que el Fondo tenga del servicio."

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. EL FONDO se compromete a pagar a CORREOS por el servicio detallado en la Cláusula Primera del presente Convenio, de acuerdo a las siguientes tarifas:

SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA SIN COMPROBANTE DE ENTREGA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Tarifas

SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION	
ZONAS	**PRECIO**
CENTRAL	$ 0.23
ORIENTAL	$ 0.33
OCCIDENTAL	$ 0.33

SERVICIO DE DISTRIBUCION	
ZONAS	**PRECIO**
CENTRAL	$ 0.17
ORIENTAL	$ 0.25
OCCIDENTAL	$ 0.25

SERVICIO DE PAQUETES	
ZONAS	**PRECIO**
CENTRAL	$ 3.87
ORIENTAL	$ 3.87
OCCIDENTAL	$ 3.87

Todas las tarifas incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA.

LAS ZONAS SON LAS SIGUIENTES:

- ZONA CENTRAL: Departamentos de San Salvador, La Libertad, Cuscatlán, La Paz, Cabañas, San Vicente y Chalatenango.

- ZONA OCCIDENTAL: Departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.
- ZONA ORIENTAL: Departamentos de San Miguel, La Unión, Morazán y Usulután.

Los servicios de correspondencia son "Entrega en buzón o en su defecto, bajo puerta sin comprobante de entrega."

DE LOS VOLUMENES DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION:

Los volúmenes de cada área del Fondo Social variarán según sean sus necesidades, sin límites mensuales en el número de unidades y hasta por el monto de este Convenio.

REPORTE DE CUADRATURA POR EJERCICIO (LOTE)

Correos presentará un reporte de cuadratura de correspondencia de entregas y devoluciones por cada ejercicio (lote) de acuerdo a los tiempos establecidos en el ciclo de trabajo por cada lote admitido al 8 día hábil después de finalizada la distribución.

Los pagos se harán mensualmente dentro de los treinta días calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas debidamente firmadas y selladas por el Jefe Área de Archivo; el proceso de facturación se consolidará el último día del mes, acumulando el total de hojas de remisión para emitir las facturas correspondientes. El FONDO podrá verificar la recepción y entrega de documentos a fin de comprobar el cumplimiento del Convenio.

Forma de Pago: El pago puede efectuarse en efectivo o cheque certificado, de caja o gerencia que se deberá extender a nombre de Dirección General de Tesorería.

Crédito: El crédito tiene un plazo de treinta días calendario. Se establecerá como fecha de inicio del crédito, el día posterior a la recepción de la facturación por parte del cliente.

Facturación: El proceso de facturación se consolidará el último día del mes, acumulando el total de hojas de remisión emitiendo la factura correspondiente a nombre del Fondo Social para la Vivienda.

Mora: el atraso en el pago o de rechazo del cheque por parte del Banco, causará el cobro de intereses descritos en el Pagaré, el tipo de interés estipulado quedará sujeto al aumento o disminución de acuerdo a las fluctuaciones del mercado de dinero o las regulaciones que pueda emitir Correos.

Recolecciones:
Las recolecciones de documentos se realizará en las oficinas que el Fondo Social para la Vivienda asigne. Los horarios de recolección serán de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y la coordinación se hará con el área de Ventas Corporativas.

Tiempos estimados de Impresión y/o Distribución
Los tiempos estimados en que el Fondo Social Para la Vivienda solicitará el servicio de Impresión y/o Distribución son los siguientes:

RECUPERACION DE CREDITOS: una al principio del mes (8-10 del mes) y la otra a final del mes (25-27 de cada mes).

HISTORICO DE PAGO: Después del 10 de cada mes.

COMUNICACIONES DE CAMBIOS DE TASAS DE SEGUROS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA: una o dos veces al año.

CORRESPONDENCIA VARIA: por año.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. La vigencia del presente convenio será desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2016, así mismo, dicho convenio podrá ser ampliado por un tiempo máximo de 12 meses año calendario, quedando facultadas las partes, a que se prorrogue automáticamente por períodos iguales al plazo del mismo, siempre que no existiere antes de los noventa días de finalizada la vigencia del convenio, nota de una de las partes en la que indiqué que ya no se encuentra en disposición de ampliarlo."

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. La correspondencia a distribuir será entregada por el Jefe del Área de Archivo, del Fondo Social para la Vivienda, de acuerdo a la programación siguiente:

ENTREGA DE INFORMACION DIGITAL

- La información digital recibida de parte del Fondo Social para la Vivienda, será en un archivo plano, el cual incluye toda la información detallada de cada documento a imprimir como: nombre del cliente, dirección, departamento, municipio, texto, arte y cualquier otra información adicional requerida para organización, empaque o ensobrado de insertos inteligentes. La misma deberá ser enviada a Correos de El Salvador en un medio de almacenamiento electrónico (CD)
- El Fondo Social insertará un número correlativo en cada documento a imprimir el cual coincidirá con el correlativo de la base de Excel. El número correlativo deberá insertarse en la parte inferior derecha de la dirección de cada destinatario, de tal forma que pueda visualizarse en la ventana de cada sobre.
- Impresión en negro y tonos de gris a 600 dpi, incluye textos y gráficas que formen parte de la data variable.
- El papel que se utilizará para realizar las impresiones será papel bond base 20, impresas con dos (2) o tres (3) colores.
- El arte del mismo deberá ser suministrado por el Fondo Social para la Vivienda y las muestras aprobadas.

- El ensobrado será en sobres No. 10 con ventanilla.

Cada sobre tiene la capacidad de almacenar hasta tres (3) insertos más documento objetivo.

Los datos del destinatario (nombre, dirección, departamento y municipio) estarán visibles por la ventanilla.

Los sobres pueden ser entregados sellados o abiertos, según sea el requerimiento del cliente.

La dirección del destinatario deberá comprender los siguientes campos:

Dirección: nombre de colonia, pasaje, block, número de casa o calle, avenida.

Departamento: cualquiera de los 14 departamentos registrados.

Municipio: cualquiera de los 262 municipios registrados.

Teléfono: opcional.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISION: La Supervisión del servicio se realizará directamente por el Fondo a través del Jefe del Área de Archivo, o por quien éste designe. La Supervisión será la responsable del fiel cumplimiento de la prestación del servicio y velará porque ésta se realice cumpliendo con todas las obligaciones reguladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA.

Responsabilidad del Fondo Social Para La Vivienda.

- Suministrar los insertos, con las especificaciones detalladas, oportunamente para optimizar el tiempo de preparación de correspondencia.
- Programar y calendarizar las fechas en que se realizarán las entregas de archivo digitales e insertos.

Criterios de Aceptación

El Fondo Social para la Vivienda, dará por recibido el servicio al concluir el ciclo de distribución ofertado, el cual se verificará de acuerdo a la programación presentada por el Fondo Social Para la Vivienda.

Correos de El Salvador, considerará recibido el servicio como efectivo y valido, si no se recibe alguna notificación por escrito dentro de cinco (5) días hábiles, después de haber entregado el reporte final de cuadratura por ejercicio (lote).

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR. Se obliga a prestar el servicio de Distribución e Impresión de Correspondencia, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Se estima que aproximadamente el ochenta por ciento del servicio lo prestará para la Zona Central, que incluye los Departamentos de San Salvador, La Libertad, La Paz, Cuscatlán, San Vicente, Cabañas y Chalatenango.

2) Se estima que el veinte por ciento restante del servicio lo prestará tanto para la Zona Oriental que incluye los Departamentos de Usulután, San Miguel, La Unión y Morazán; y para la Zona Occidental que incluye los Departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.

3) Los servicios de Impresión y Distribución de los documentos y volúmenes de cada área del FONDO, variarán según sean sus necesidades, sin límites mensuales en el número de unidades y hasta por el monto de este Convenio;

4) CORREOS, se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre la base de datos proporcionada por el FONDO.

5) A entregar la correspondencia en los tiempos pactados para las Zonas Convenidas;

6) A presentar reportes de cuadratura de correspondencia al octavo día hábil después de iniciar la distribución masiva;

7) A velar por el buen manejo en la operación de la correspondencia entregada por el Fondo, o la misma generada por la Dirección General de Correos, para el servicio del Fondo, procurando la efectividad en la entrega.

MODALIDAD DE DISTRIBUCIÓN

El transporte de correspondencia hacia los distintos puntos geográficos se llevará a cabo bajo las siguientes características:

El transporte de la correspondencia local e interior del país se llevará a cabo en un termino de hasta un (1) día hábil adicional a la distribución.

La distribución de correspondencia se llevará a cabo bajo las siguientes características:

Distribución en (descripción de zonas):

ZONA CENTRAL: Incluye los Departamentos de San Salvador, La Libertad, La Paz, Cuscatlán, San Vicente, Cabañas y Chalatenango.

ZONA OCCIDENTAL: Incluye los Departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.

ZONA ORIENTAL: Incluye los Departamentos de Usulután, San Miguel, La Unión y Morazán.
La distribución de correspondencia se realizará en buzón o en su defecto, bajo puerta sin comprobante de entrega.

El reporte de cuadratura por cada orden de trabajo (lote) admitido el cual incluye entregas y devoluciones se presentará al octavo (8) días hábiles después de iniciar la distribución.

Razonamiento de la correspondencia en concepto de devolución bajo los siguientes criterios: Dirección Deficiente, Rechazo, Cambio de Domicilio, Fallecido, Dirección Desconocida, Inmueble Destruido, Inmueble Abandonado y Predio Baldío.

Volúmenes mayores de 50,000 envíos el tiempo de impresión y ensobrado será de 7 a 10 días hábiles. El Fondo Social Para La Vivienda deberá comunicar a Correos de El Salvador con 15 días de anticipación para abastecer al centro de operaciones con materia prima para la preparación de documentos.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS. A) PARA EL FONDO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio la Dirección General de Correos de El Salvador, deberá rendir a favor del Fondo Social para la Vivienda, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del convenio, una Garantía de Cumplimiento de Convenio, para cubrir el suministro del servicio objeto del presente convenio, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A-" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el Fondo Social para la Vivienda. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Convenio

será del diez por ciento del monto total del servicio establecido en el contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la firma del convenio y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del convenio. La Garantía de Cumplimiento de Convenio la hará efectiva el Fondo Social para la Vivienda a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del convenio, con base en el informe de la Supervisión, sin mayor trámite o explicación. El Fondo Social para la Vivienda podrá solicitar a la Dirección General de Correos presentar en un plazo de diez días hábiles la sustitución de la Fianza, si durante su vigencia la calificación del emisor bajara del mínimo requerido; de no ser presentada en el plazo, el convenio se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Convenio. **B) PARA CORREOS.** El FONDO suscribe simultáneamente a este acto un Pagaré a favor de Correos de El Salvador como garantía del Pago, hasta por un monto de VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El cual se entenderá incorporado a este Convenio y no constituye obligación distinta.

CLÁUSULA DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento sin causa justificada por parte de la Dirección General de Correos de El Salvador, sobre las obligaciones emanadas del presente Convenio, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Convenio, lo que podrá ser causal de terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD. Serán causales de Caducidad, la falta de presentación de Garantía de Cumplimiento de Convenio; y demás causales de caducidad establecidas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del servicio, el Fondo Social para la Vivienda tendrá un plazo de hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del Convenio para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre suministro del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA. De común acuerdo el presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XIV de este convenio, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto del convenio, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Fondo Social para la Vivienda emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del convenio, la cual será firmada posteriormente por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 43 del Código Civil, La Dirección General de Correos de El Salvador, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Convenio, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Fondo Social para la Vivienda; si procediere la aprobación, la Dirección General de Correos de El Salvador deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Convenio. En todo caso, y aparte de la facultad del Fondo Social para la Vivienda para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución razonada que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente convenio, los otorgantes deberán de tratar soluciones amigables antes de proceder conforme la legislación vigente en la República de El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN. Los otorgantes podrán de mutuo acuerdo, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente Convenio, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este Convenio los otorgantes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador; asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Convenio, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes de los otorgantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al Fondo Social para la Vivienda, en Calle Rubén Darío, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, número Novecientos Uno, San Salvador; y a la Dirección General de Correos, en Quince Calle Poniente y Once Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente convenio, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince.-

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA PRESIDENTE

Lic. José Tomás Chévez Ruiz
Presidente y Director Ejecutivo
Fondo Social para la Vivienda

DIRECCION GENERAL DE CORREOS DIRECTORA MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Licda. Maria Elsa Margarita Quintanar de Ortez
Directora General
Correos de El Salvador

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

PAGARE

SIN PROTESTO

Yo, JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUIZ, de sesenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, salvadoreño, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, jurisdicción del departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cero siete dos ocho cuatro -ocho, actuando en calidad Director Ejecutivo del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -cero siete cero cinco siete cinco -cero cero dos -seis, manifiesto: Que por el presente pagaré, la Institución que represento se obliga a pagar en forma incondicional a la orden de la DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS, Institución estatal, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero sesenta mil doscientos tres -ciento tres -siete, en sus oficinas centrales en San Salvador, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, la cantidad de VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el interés en caso de mora del veinte por ciento anual. El presente titulo valor se suscribe a favor de la referida Institución por el servicio de impresión y distribución de correspondencia a nivel nacional prestado por ésta. En caso de acción judicial señalo como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos Tribunales me someto expresamente, siendo a cargo de la entidad que represento, el pago de las costas procesales, si fuese obligada a ello por sentencia judicial y los gastos administrativos en que incurra la Dirección General de Correos, en la recuperación extrajudicial debidamente documentada. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA
PRESIDENTE

Firma del Suscriptor : _____

Nombre Representante : JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUIZ

DUI: 02307284-8.